



RESOLUCIÓN No. 058-CGREG-02-09-2021

**EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA
PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que el número 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “[s]on deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes [...]”;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “[e]l derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “[l]as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la provincia de Galápagos tendrá un régimen especial;
- Que el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “[l]a provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno [...] tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia [...]”;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 79 suscrito el 15 de junio de 2021 el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó “[...] al señor Joan Daniel Sotomayor Cobos como representante del Presidente, para que presida el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos”;



**Consejo de Gobierno del
Régimen Especial de Galápagos**

- Que mediante Resolución No. 056-CGREG-05-07-2021 suscrita el 05 de julio de 2021 el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos designó en calidad de Secretaria Técnica a la Lcda. Katherine Llerena Cedeño;
- Que con oficio No. CGREG-P-2021-0274-O suscrito el 31 de agosto de 2021 el señor Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos convoca a sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE

Artículo único.- Aprobar el acta de la sesión extraordinaria de fecha 05 de julio de 2021.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Unidad de Comunicación Social del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

SEGUNDA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos el 2 de septiembre de 2021.

Ing. Joan Daniel Sotomayor Cobos

Ministro Presidente

**Consejo de Gobierno del Régimen Especial
de la provincia de Galápagos**

Lcda. Katherine Llerena Cedeño

Secretaria Técnica

**Consejo de Gobierno del Régimen Especial
de la provincia de Galápagos**